



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00464

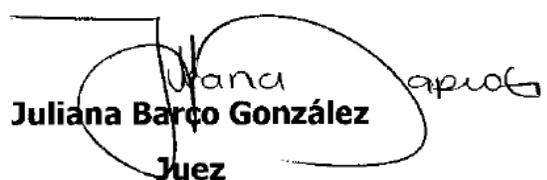
Asunto: Incorpora intento de notificación- requiere para notificar en debida forma.

Se incorpora al proceso intento de notificación que realiza la parte actora ante el correo electrónico de la demandada, sin embargo, la misma no podrá ser tenida en cuenta toda vez que no se observa la advertencia dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 correspondiente a que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestar la demanda o proponer excepciones de mérito empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Es de anotar que cuando se inició el proceso y se libró mandamiento de pago no estaba vigente el Decreto 806 de 2020 y, por ende, no se consigna esa información en el auto remitido. Igualmente, deberá allegar la prueba de dónde obtuvo el correo electrónico de la demandada como lo ordena el artículo 8 del citado decreto y allegar la evidencia de cuales fueron los documentos que fueron enviados al correo electrónico.

En atención a lo anterior, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva realizar nuevamente la notificación del demandado ante el correo electrónico informado, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Para ello, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 deberá enviar tanto el líbello y sus anexos como la providencia por la cual se libró mandamiento de pago, como mensaje de datos a dicho correo electrónico, realizando las precisiones pertinentes contenidas en tal artículo. Se le advierte, que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como la prueba que arroja el sistema de que el correo fue recibido por su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 7 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7454b11ca2e9c7d5c69609f34cfd2089ee9ce4b0be9a1dd8153d7101a09
5921**

Documento generado en 06/10/2020 03:21:46 p.m.